



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA  
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

## ACTA DE FALLO ADJUDICACION DIRECTA

**ADJUDICACION DIRECTA:** AD-004-CGA-2016  
**DEPENDENCIA:** Coordinación General Académica  
**NOMBRE:** Contratación de certificaciones TOEFL versión IBT para los estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad de Guadalajara, perteneciente al Programa Institucional de Lenguas Extranjeras 2016.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:00 horas del día 28 de septiembre de 2016, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General Administrativa, ubicada en Av. Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General la Dra. Carmen E. Rodríguez Armenta Coordinadora General Administrativa y el Ing. Esteban Segura Estrada Coordinador de Servicios Generales de la Administración General, para emitir el siguiente fallo.

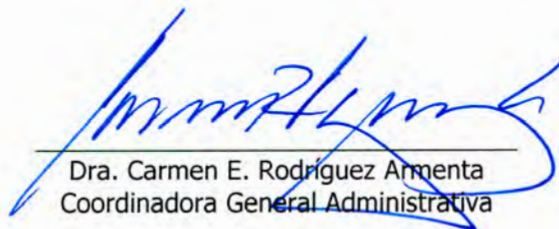
La Dra. Carmen E. Rodríguez Armenta, Coordinadora General Administrativa, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y el dictamen técnico elaborado por el Coordinación de Servicios Generales de la Administración General, llevó al cabo el análisis del documento presentado e hizo saber que la adjudicación directa para la Contratación de certificaciones TOEFL versión IBT para los estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad de Guadalajara, perteneciente al Programa Institucional de Lenguas Extranjeras 2016, corresponde a la:

**Empresa:** ETS Educational Testing Service

**Por un monto total de: (número y letra)** US\$ 26,250.00 **EXENTO DE IVA**

Veintiséis mil doscientos cincuenta 00/100 dólares

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales de la Administración General y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en apego a el artículo 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, por cumplir con las características de proveedor único.

  
Dra. Carmen E. Rodríguez Armenta  
Coordinadora General Administrativa

  
Ing. Esteban Segura Estrada  
Coordinador de Servicios Generales  
Administración General



Anthony Ostrander  
Senior Director, TOEFL iBT® Test  
660 Rosedale Road  
Princeton, NJ 08541  
Email: [aostrander@ets.org](mailto:aostrander@ets.org)

Universidad De Guadalajara  
Vicerretoria Ejecutiva  
Coodinacion General Academia  
Programa Institucional De Lenguas Extranjeras  
Av. Juarez 976, Edificio de la Rectoria General, Piso 8,  
Colonia Centro C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, Mexico

Attention: Carlos Alberto Vazques Guerrero


July 6, 2016

Dear Carlos Alberto Vazquez Guerrero,

As Senior Director of the TOEFL iBT® Test, I can attest that Educational Testing Service (ETS) is the sole owner of the TOEFL brand of products and holder of the trademarks and copyrights. This includes development of test items for the TOEFL iBT® computer-delivered test. In addition, ETS maintains a network of test centers, delivers and receives test materials, performs all test scoring activities, and reports the test scores.

We look forward to working with you.

Sincerely,

  
Anthony Ostrander  
Senior Director, TOEFL iBT® Test  
Global Education Division  
Educational Testing Service



**Gary A Payne**  
TOEFL Product Manager Lead  
660 Rosedale Road  
Princeton, NJ 08541  
Phone: 609-683-2286  
Email: [gpayne@ets.org](mailto:gpayne@ets.org)

Universidad de Guadalajara  
Vicerrectoría Ejecutiva  
Coordinación General Académica  
Programa Institucional de Lenguas Extranjeras  
Av. Juarez 976, edificio de la Rectoría General, piso 8  
Colonia Centro CP 44100 Guadalajara Jalisco Mexico

**September 14, 2016**

To Whom It May Concern,

The terms for the purchase of Mexico TOEFL iBT Test Fee vouchers are:

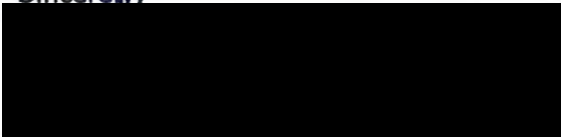
Product	Fee (Mexico)
Test of English as a Foreign Language (TOEFL) iBT	US\$ 175.00

Proposal for *Universidad de Guadalajara* to purchase 150 tests

Product	Fee (Mexico)	Total
150 Tests of English as a Foreign Language (TOEFL) iBT	US\$ 175.00	US\$ 26,250.00

We look forward to working with you

Sincerely,



Gary A Payne  
TOEFL Product Manager Lead



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UNIVERSIDAD**, Y POR LA OTRA **EDUCATIONAL TESTING SERVICE** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DAVID GRAHAM PAYNE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PRESTADOR**, EL CUAL SUJETAN CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción II del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 6 de la Ley Orgánica, organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la presente ley.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general para actos de administración y poder de representación en materia laboral con facultades de dominio a la Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, mediante escritura pública número 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116 de Guadalajara, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato.
- VI. Que se designa como responsable para el seguimiento de este contrato a la titular del **Programa de Lenguas Extranjeras de la Coordinación General Académica**.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- VII. Que la Coordinación General Administrativa **autorizó la adjudicación directa a EL PRESTADOR** la prestación de servicios objeto del presente contrato bajo la denominación de **“Contratación de certificaciones TOEFL versión IBT para estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad de Guadalajara, pertenecientes al Programa Institucional de Lenguas Extranjeras 2016”** con clave **AD-004-CGA-2016**.
- VIII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, código postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Declara **EL PRESTADOR**, bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una institución que dentro de sus funciones tiene la de realizar la certificación TOEFL versión IBT, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- II. Que bajo protesta de decir verdad, su representante cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato.
- III. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- IV. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en [REDACTED]

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD** contrata a **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo los servicios denominados **“Contratación de certificaciones TOEFL versión IBT para estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad de Guadalajara, pertenecientes al Programa Institucional de Lenguas Extranjeras 2016”**, conforme a lo establecido en el documento que como **Anexo A** se acompaña al presente.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**SEGUNDA.- EL PRESTADOR** se compromete a llevar a cabo sus actividades conforme a lo establecido en el **Anexo A**, mismo que manifiesta conocer plenamente.

Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el citado anexo, podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y realizando previamente el acuerdo respectivo con **EL PRESTADOR** para establecer las nuevas condiciones.

En el mismo sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá requerir de **EL PRESTADOR** un informe de sus actividades cuando así lo considere conveniente.

**TERCERA.- LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL PRESTADOR** por concepto del servicio objeto del presente la cantidad total de \$ **26,250.00 (Veintiséis mil doscientos cincuenta dólares americanos 00/100 USD)**, menos las retenciones que en su caso procedan conforme a lo contemplado en legislación fiscal mexicana.

**LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL PRESTADOR** la cantidad señalada a más tardar el día 06 de noviembre de 2016.

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar el documento correspondiente con los requisitos fiscales de Ley, y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

**CUARTA.- LA UNIVERSIDAD** se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a **EL PRESTADOR** toda aquella información que sea necesaria y requerida, a fin de obtener óptimos resultados de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

**QUINTA.-** La vigencia del presente contrato iniciara a partir de la fecha de firma del presente y concluirá una vez aplicado la totalidad de los exámenes contratados.



**SEXTA.- EL PRESTADOR** se compromete a entregar a **LA UNIVERSIDAD** toda la documentación que estuviese en su poder, relacionada con los servicios objeto del presente, en un plazo no mayor a 15 días después de la terminación de la vigencia de este contrato.

**SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD** podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los servicios contratados, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance y en su caso acatar las instrucciones recibidas por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

**OCTAVA.- EL PRESTADOR**, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos, recursos técnicos y destreza al servicio de **LA UNIVERSIDAD**.
- 3) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 4) Abstenerse de cualquier acto u omisión en el desempeño de su actividad, que cause perjuicio a las personas a las que preste sus servicios, o vaya en contra del interés de **LA UNIVERSIDAD**.
- 5) Cumplir con las estipulaciones de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 8 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

**NOVENA.- EL PRESTADOR** se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**DÉCIMA.-** Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes acuerdan que los materiales utilizados en la prestación del servicio y sus derechos de propiedad intelectual son propiedad de **EL PRESTADOR**, los materiales distribuidos durante la prestación del servicio son únicamente con fines de aprendizaje del grupo a quien se dirige el servicio. El desempeño público, fotocopiado de materiales y demás usos que se hagan del material, como usos comerciales, deberán acordarse de manera independiente con **EL PRESTADOR**.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.-** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que **EL PRESTADOR** podrá contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

En caso de incumplimiento a la disposición antes señalada, dicha contratación será nula e inoperante de pleno derecho, y **EL PRESTADOR** estará obligada a pagar los daños y perjuicios que ocasione.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

**DÉCIMA QUINTA.-** Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, darán la facultad a **LA UNIVERSIDAD** de rescindir el presente contrato o continuar con los servicios objeto del mismo, lo anterior independientemente del pago de los daños y perjuicios que este obligado a pagar **EL PRESTADOR**.

**DÉCIMA NOVENA.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, la misma estará obligada a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamara **LA UNIVERSIDAD**.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**VIGÉSIMA.-** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

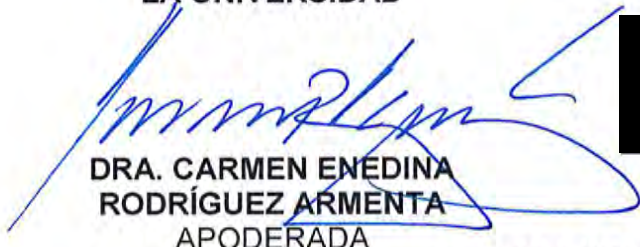
En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

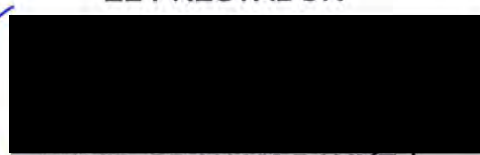
**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada del presente contrato, las partes convienen en someterse voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 28 de septiembre de 2016.

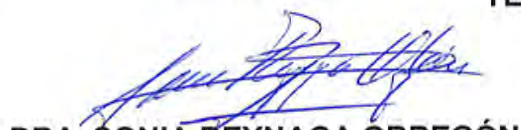
**LA UNIVERSIDAD**


**EL PRESTADOR**

  
**DRA. CARMEN ENEDINA  
RODRÍGUEZ ARMENTA**  
APODERADA

  
**DAVID GRAHAM PAYNE**  
REPRESENTANTE

**TESTIGOS**

  
**DRA. SONIA REYNAGA OBREGÓN**  
COORDINADORA GENERAL  
ACADÉMICA

  
**DRA. WENDY DÍAZ PÉREZ**  
JEFA DEL PROGRAMA  
INSTITUCIONAL DE LENGUAS  
EXTRANJERAS



Anthony Ostrander  
Senior Director, TOEFL IBT® Test  
660 Rosedale Road  
Princeton, NJ 08541  
Email: aostrander@ets.org

Universidad De Guadalajara  
Vicerreteria Ejecutiva  
Coodinacion General Academia  
Programa Institucional De Lenguas Extranjeras  
Av. Juarez 976, Edificio de la Rectoria General, Piso 8,  
Colonia Centro C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, Mexico

Attention: Carlos Alberto Vazques Guerrero

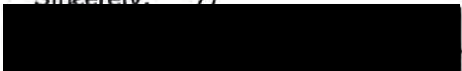
July 6, 2016

Dear Carlos Alberto Vazquez Guerrero,

As Senior Director of the TOEFL IBT® Test, I can attest that Educational Testing Service (ETS) is the sole owner of the TOEFL brand of products and holder of the trademarks and copyrights. This includes development of test items for the TOEFL IBT® computer-delivered test. In addition, ETS maintains a network of test centers, delivers and receives test materials, performs all test scoring activities, and reports the test scores.

We look forward to working with you.

Sincerely,



Anthony Ostrander  
Senior Director, TOEFL IBT® Test  
Global Education Division  
Educational Testing Service

Handwritten signature in blue ink, possibly "JAGP".



COORDINACION DE SERVICIOS  
GENERALES DE LA  
RECTORIA GENERAL

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Gary A Payne  
TOEFL Product Manager Lead

660 Rosedale Road  
Princeton, NJ 08541

Phone: 609-683-2286  
Email: [gpayne@ets.org](mailto:gpayne@ets.org)

Universidad de Guadalajara  
Vicerrectoría Ejecutiva  
Coordinación General Académica  
Programa Institucional de Lenguas Extranjeras  
Av. Juárez 976, edificio de la Rectoría General, piso 8  
Colonia Centro CP 44100 Guadalajara Jalisco Mexico

September 14, 2016

To Whom It May Concern,

The terms for the purchase of Mexico TOEFL iBT Test Fee vouchers are:

Product	Fee (Mexico)
Test of English as a Foreign Language (TOEFL) iBT	US\$ 175.00

Proposal for *Universidad de Guadalajara* to purchase 150 tests

Product	Fee (Mexico)	Total
150 Tests of English as a Foreign Language (TOEFL) iBT	US\$ 175.00	US\$ 26,250.00

We look forward to working with you

Sincerely,



Gary A Payne  
TOEFL Product Manager Lead

*J. D. P.*



COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
GENERALES DE LA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL

*m*